

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0170-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0138-R, de 09 de agosto de 2020, la Subdirección Zonal del Litoral, renovó a la Compañía ARINGCON S.A. su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Control de Especies Depredadoras en el territorio continental e insular ecuatoriano con equipo de vuelo consistente en helicópteros BELL 206 (Series) desde su base operaciones y mantenimiento ubicada en la Estación Ferroviaria de Durán, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Solar N.º 1 Mz 4 del Cantón Durán;

QUE, mediante Oficio GG-22-21 de 29 de agosto de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2088-E, el 31 de agosto de 2022, a través del cual la COMPAÑÍA ARINGCON S.A., solicita la modificación del permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Control de Especies Depredadoras en lo que se refiere a incremento de equipo de vuelo, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3183-M, de 12 de septiembre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la COMPAÑIA ARINGCON S.A.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0074-M, del 18 de octubre de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar a la COMPAÑIA **ARINGCON S.A.**, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Control de Especies Depredadoras, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0138-R, del 09 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral, en su Artículo Segundo, por el siguiente:

"Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros BELL 206 (Series), BELL 407 (Series) y AIRBUS (EUROCOPTER) AS 350 (Series), los que operarán en aeropuertos, pistas, helipuertos y zonas donde el manual de vuelo y performance de los





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0170-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2022

helicópteros le permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se concede, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

En cumplimiento al Art. 9, literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, la compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes ante la Dirección General de Aviación Civil, para la inclusión de los helicópteros en sus Especificaciones Operacionales, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período."

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0138-R, del 09 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector Zonal del Litoral se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Abogada 2**

Señora Abogada Arianna Maribel Garcia Madrid **Analista de Infracciones Aeronáuticas**

Señor Piloto Carlos Patricio Puga Benalcazar Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0170-R

Guayaquil, 19 de octubre de 2022

Directora de Comunicación Social

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señorita Ingeniera Myriam Jeannet Valverde Yepez **Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señorita Ingeniera Comercial Myriam Jeannet Valverde Yépez **Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola **Subdirector General de Aviación Civil**

Señorita Paulina Andrea Iturralde García **Inspector de Aeródromo**

Señora Licenciada Silvana Eunice Maquilon Gómez **Secretaria**

ag